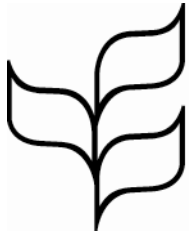




CDB



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/CP/MOP/DEC/VIII/17
16 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Octava reunión

Cancún, México, 4 a 17 de diciembre de 2016

Tema 13 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

VIII/17. Tránsito y uso confinado de organismos vivos modificados (Artículo 6)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos hacia la consecución del objetivo operacional 1.8 del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020¹;
2. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a poner a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología sus legislaciones, reglamentos reguladores y orientaciones relativas al uso confinado y al tránsito de organismos vivos modificados;
3. *Toma nota* del número limitado de decisiones finales relativas al tránsito y al uso confinado que se han puesto a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología;
4. *Toma nota asimismo* de la falta de claridad sobre el tipo de información a presentar al Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología a la hora de tomar las decisiones finales sobre la importación de organismos vivos modificados para uso confinado;
5. *Pide* al Comité de Cumplimiento que evalúe si la información que se ha presentado al Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología sobre el uso confinado está conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Protocolo de Cartagena, y que formule una recomendación al respecto para someterla al examen de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su novena reunión;
6. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos, en el contexto del objetivo operacional 1.8 del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, a que presenten al Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología orientación práctica sobre medidas específicas para un uso confinado que limite eficazmente el contacto de los organismos vivos modificados con el medio ambiente exterior y su repercusión en él;

¹ Véase UNEP/CBD/BS/COP-MOP/8/12/Add.1.

7. *Anima* a las Partes a crear medidas ulteriores destinadas a gestionar los organismos vivos modificados que estén en tránsito y a poner tales medidas a disposición del Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo:

a) Que recopile la información presentada con arreglo al párrafo 6 *supra* para someterla al examen de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su novena reunión, con miras a identificar las esferas donde puedan ser necesarias actividades para apoyar a las Partes en sus esfuerzos para desarrollar medidas nacionales sobre uso confinado;

b) Que continúe mejorando los medios que permitan en el Centro de Intercambio de Información sobre la Seguridad de la Biotecnología la recuperación sin dificultad de información sobre el tránsito y el uso confinado, incluida la información presentada en virtud de los párrafos 4 y 6 *supra*.
